

[UPDATE]

Fuente: index



Estatus de la Reforma Hacendaria: avances y pendientes

Los temas propuestos en la iniciativa original ya fueron resueltos; los esfuerzos de cabildeo continúan en todos los niveles para resolver los pendientes.

Con motivo de la iniciativa de reforma fiscal presentada por el presidente Enrique Peña Nieto a la Cámara de Diputados, el Presidente del Consejo Nacional index y su Comité Fiscal intensificaron su trabajo de cabildeo ante Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, ante los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y con Directores Generales de estas dos Secretarías, logrando avances significativos y dejando en términos de "reservado" las disposiciones que no fue posible cambiar.

El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados contenía los cambios logrados por index y durante la votación en el Pleno de esa Cámara -lo que sucedió durante la noche del 17 y madrugada del 18 de octubre-, se atestiguaron cuando menos 80 intervenciones en las que Diputados simpatizantes al sector exportador

exigieron la reconsideración de los cambios que index estaba solicitando; sin embargo, la votación en bloque de Diputados de los partidos PRI y PRD (mayoría), impidieron que fueran aprobadas estas propuestas.

A continuación, los cambios más trascendentales respecto a la iniciativa original y las reformas aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados, y como será turnada a la Cámara de Senadores para su respectiva consideración:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1) La iniciativa original contemplaba el pago de IVA en todas las importaciones temporales a partir del 1 de enero de 2014. El dictamen aprobado contempla IVA en importaciones temporales, sin embargo, se incluye un crédito fiscal aplicable contra el IVA a pagar que elimina el impacto de flujo de efectivo para empresas IMMEX, el cual podrá ser aplicado



por empresas que obtengan una "certificación sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales", con base en las reglas que emitirá el SAT. El pago de IVA en importaciones temporales y el mecanismo de crédito fiscal entrará en vigor a partir del año siguiente de la fecha de publicación de las reglas de certificación del SAT. El Consejo Nacional Index dará puntual seguimiento a estas Reglas con el SAT.

2) La propuesta original contemplaba pago de IVA en ventas entre residentes en el extranjero y de residentes en el extranjero a empresas IMMEX. El dictamen aprobado contempla que las ventas entre residentes en el extranjero de bienes importados temporalmente y transferidos en México entre empresas IMMEX continuarán exentas de IVA; sin embargo, las ventas de residentes en el extranjero a dichas empresas sí pagaran IVA.

3) Tal como lo contempla la propuesta original, la tasa de IVA en la zona fronteriza se incrementa de un 11% a un 16%.

PONIENDO EN PERSPECTIVA

Hasta el 2013, México, al igual que otros países tienen un impuesto al consumo (IVA). Como es al consumo interno, no GRAVA lo que no se consume en el país, o mejor dicho, lo que se EXPORTA.

Mientras otros países mantienen la exención de IVA a importaciones temporales basados en que no se "consumirán" en el país, México pretende gravar las importaciones temporales a partir de 2014, lo requeriría de un pago de 25 mil millones de dólares (MMDD) anuales, si tomamos como base las importaciones temporales efectuadas durante 2012. Suponiendo como lo indica la iniciativa de reforma, que el impuesto pagado está sujeto a devolución, considerando optimistamente un periodo de seis meses para la importación, transformación, exportación y su devolución, se requeriría de un flujo de efectivo de 12,500 MDD, mismo que financiado, y agregando los costos administrativos y logísticos para cumplir con este procedimiento, repercutiría en un costo de operación de 1,150 MD anuales.

Además de costo, agregaría incertidumbre fiscal para tener como resultado UN CAOS, mientras otros países nos aventajan en competitividad y jalan las inversiones que deberían ser para México, con el consecuente resultado de pérdida de cientos de miles de empleos.

Una Certificación Fiscal como la aprobada por la Cámara de Diputados, alivia parcialmente el problema de flujo y costo adicional, pero deja una buena dosis de incertidumbre fiscal, y sobre todo **PÉRDIDA DE COMPETITIVIDAD** como país exportador.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La iniciativa original acotaba demasiado las operaciones de maquila sujetas al régimen fiscal aplicable a empresas IMMEX. En el Dictamen aprobado se incluyen precisiones adicionales a la definición de operación de maquila para efectos de aplicar la exención de establecimiento permanente:

- Se aclara que el requisito de retornar los bienes importados temporalmente se podrá cumplir aun a través de operaciones virtuales.
- Se elimina el requisito de exportar cuando menos el 90% de la facturación total y se incluye que la totalidad de los ingresos por la actividad productiva esté

relacionada con operaciones de maquila.

- Los requisitos para usar maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero se modifican para incluir los requisitos que actualmente se encuentran en el artículo 33 del Decreto IMMEX referentes a que al menos el 30% de dicha maquinaria sea propiedad del residente en el extranjero y no hayan sido propiedad de la maquiladora; sin embargo, no se incluye la cláusula que protege del cumplimiento de estos requisitos a empresas que operaban como maquiladoras al 31 de diciembre de 2009. Este tema es un pendiente que index está tratando de resolver.
- Se incluyen las operaciones de desarrollo de productos que continuarán considerándose operaciones de maquila.
- Respecto a empresas de Alberque (Shelters) se amplía de 3 a 4 años el plazo en el cual aplicará la exención de establecimiento permanente a los residentes en el extranjero que operen a través de estas empresas.
- El monto no deducible de los pagos exentos para los trabajadores, se reduce de un 59% a un 53%. Se precisa también que dichos pagos serán deducibles para efectos de la determinación de la PTU y que las aportaciones a fondos de pensiones también serán deducibles. El index sigue tratando de resolver este tema.
- Finalmente, es importante mencionar que las reglas de precios de transferencia no se modifican respecto a la iniciativa original y por lo tanto quedan limitadas a un *safe-harbor* (utilidad fiscal mayor de 6.5% sobre costos y gastos o 6.9% de retorno sobre activos) o una resolución particular (APA). El index sigue tratando de resolver este tema. ■

**HACIENDO COMPARACIONES:
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEROGACION DEL IETU**

Comparemos la forma de tributación de una empresa maquiladora de exportación y la forma de tributación de una empresa que no exporta.

MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN	EMPRESA QUE VENDE A MERCADO DOMESTICO
Su cliente es una multinacional residente en el extranjero de quien es parte relacionada. La multinacional es la que vende al consumidor, también residente en el extranjero.	Sus clientes son los consumidores residentes en México de quienes no es parte relacionada.
Sus precios de venta están determinados en base a una utilidad mínima que debe reportar por tratarse de ventas a una parte relacionada.	Sus precios de venta están determinados por las condiciones de mercado, porque vende a un consumidor independiente.
La utilidad se determina con base en la suma de costos y gastos, más un margen de utilidad, por lo que siempre tiene una utilidad, y por tanto siempre tendrá que pagar Impuesto Sobre la Renta.	La utilidad se determina restando los ingresos, los costos y gastos incurridos, por lo que su utilidad depende de su éxito para vender con costos competitivos. La utilidad es variable y puede inclusive tener pérdidas, por tanto, su impuesto a pagar será menor cuando tenga más costos, gastos y menos utilidad.
Entre más costos y gastos tenga, mayor tendrá que ser su utilidad, por lo que deberá pagar más Impuesto Sobre la Renta.	Entre más costos y gastos tenga respecto a sus ingresos, su utilidad es menor, y el impuesto a pagar es también menor.
En 2013 paga una tasa del 17.5% (Con Decretos de Beneficio Fiscal Incluidos) sobre una utilidad garantizada. Para 2014, con la Nueva Ley, se propone elevar la tasa efectiva al 35%, que incluye el efecto del impuesto a los dividendos.	En 2013 paga una tasa es del 30% sobre una utilidad variable que inclusive puede llegar a ser perdida.
Las Maquiladoras de Exportación Mexicanas compiten con empresas similares residentes en otros países, para ganar contratos de empresas multinacionales, y el ISR donde radican esas empresas es menor que en México. Las tasas de ISR en países competidores son: China 13.5% Tailandia 4.5% Costa Rica 12.0% Brasil 8.0% Honduras 0.0%	Compiten con empresas residentes en México, en las que invariablemente se paga una tasa igual.

EFFECTO EN EMPRESAS MAQUILADORAS DE LA REFORMA AL ISR, CON UN EJEMPLO EN EL QUE LA UTILIDAD BASE DEL IMPUESTO EN 2013 ES 100:

	UTILIDAD	IMPUESTO
Hasta 2013	100	17.50
A partir de 2014		
- Aumento a la base del impuesto debido a la eliminación de alternativas de tributación contempladas en la Ley 2013	120	
- Aumento en la utilidad gravable debido al efecto de los sueldos y beneficios considerados como no deducibles en la nueva Ley.	202	
Efecto total en la base y la utilidad gravable.	422	
Tasa con la Nueva Ley y sin Decretos de Beneficio.		37%
El Impuesto a pagar con la nueva base y tasa será:		148.75
Porcentaje de aumento del impuesto sobre lo causado en 2013		850%

SOLUCION:

- Neutralizar el efecto de considerar como no deducibles para la empresa, un porcentaje de los salarios y beneficios exentos que paga a los empleados mediante una salvedad en el artículo 182 de la Ley.
- Para determinar la utilidad, agregar las dos opciones que actualmente están contempladas en la Ley vigente.
- Adicionar a la definición de Operación de Maquila contenida en el artículo 181 de la nueva Ley, un párrafo similar al que contiene el artículo 33 del Decreto IMMEX, para que incluya empresas que en el 2009 ya habían sido consideradas como Maquiladoras.



FORGET ALL THE PHONE CALLS, CONTACTS AND HEADACHES IT TAKES TO MOVE FREIGHT ACROSS THE BORDER.

With EZ-Border from Schneider, one phone call connects you with one single point of contact, one service, one bill, and one easy feeling at the end of the day.

- **Save costs** across the entire process
- **Save days** in crossing the border
- **Maximize the visibility** of your freight
- **Save time and hassles** for your transportation and accounts payable teams
- **Increase availability of capacity**
- **Enhance the security** of your freight
- **Have flexibility on payment**

It's time to make cross-border moves easier than ever, call Schneider National today and let us show you how much you can save with EZ-Border.



In Mexico City: 1105-2193
 From other point in Mexico: 01 800 976 3100
 From U.S.: 800-558-6767, Ext. 592-7677
www.schneider.com